

EL PLAN DE ORIENTACIÓN DE CENTRO

Todas las actuaciones de la orientación psicopedagógica en sus diferentes concreciones: orientación personal, vocacional, educativa, etc. debe estar recogidas y organizadas en Planes de Actuación. En este sentido se comprende que el Plan de Orientación de Centro (POC) sea la integración con sentido de distintos programas de intervención:

- El programa de acción tutorial.
- El programa de apoyo al plan de atención a la diversidad.
- El programa de asesoramiento a la orientación educativa y profesional.
- El programa de asesoramiento al profesorado.
- El programa de colaboración en proyectos de innovación (en su caso).
- Los programas de coordinación con otras estructuras de orientación.

Las ventajas de la intervención por programas son evidentes:

1. permite una actuación sistemática.
2. permite la participación de distintos sectores de la comunidad educativa en un mismo objetivo.
3. permite que la orientación se perciba como un instrumento para la colaboración.
4. evita actuaciones orientadoras desde el modelo remedial.
5. facilita centrar la labor orientadora en la tarea.

Del estudio de la normativa sobre funcionamiento de centros (Reglamentos e Instrucciones) se pueden extraer los aspectos referidos a la responsabilidad de los distintos agentes y órganos en la planificación y desarrollo del Plan de Orientación.

La normativa estatal por la que se determina el plan de actuaciones en primaria (para los Equipos de Orientación), y en secundaria (para los Departamentos de Orientación), especifica que las líneas de intervención de la orientación son:

- ✓ Apoyo al proceso de enseñanza - aprendizaje: colaborar y asesorar al profesorado en la atención a la diversidad del alumnado y en sus actuaciones didácticas.
- ✓ Apoyo al Plan de acción tutorial: documento marco que determina la organización y el funcionamiento de las tutorías.
- ✓ Apoyo al Plan de orientación académica y profesional: documento que recoge la organización y planificación que va a seguir el proceso de orientación académica y profesional para favorecer en los alumnos la toma de decisiones y su incorporación a la vida adulta de forma activa y responsable.

Analicemos brevemente estas líneas de actuación en relación al asesoramiento individualizado:

✓ **Apoyo al proceso de enseñanza - aprendizaje.**

El Equipo de orientación colaborará con el profesorado en la elaboración de propuestas relativas al conjunto de medidas de atención a la diversidad. Ello supone colaborar en todos los niveles de planificación del centro.

Entre las actividades de apoyo al proceso de enseñanza aprendizaje se incluirán las siguientes:

- Formular propuestas a la comisión de coordinación pedagógica (CCP) sobre la programación de medidas extraordinarias y adaptaciones curriculares dirigidas a los alumnos que las precisen, entre ellos los alumnos con n.e.e., los que sigan programas específicos y algunos de los que permanecen un año más en un ciclo y/o curso. Igualmente se formularán propuestas para el desarrollo de actividades y programas de compensación educativa dirigidos a alumnos pertenecientes a grupos sociales o culturales en situación de desventaja.
- Realizar la evaluación psicopedagógica requerida para la adopción de medidas educativas específicas que necesitan determinados alumnos.

✓ **Apoyo al plan de orientación académica y profesional.**

La orientación académica y profesional es un proceso que debe iniciarse en las edades tempranas y que tendrá su cenit en la educación secundaria. El equipo de orientación, siguiendo las directrices de la CCP del centro, elaborará el POAP y contribuirá a su desarrollo y evaluación.

El POAP contribuirá a facilitar la toma de decisiones de cada alumno y para ello incluirá:

- Actuaciones dirigidas a que los alumnos desarrollen las capacidades implicadas en el proceso de toma de decisiones y conozcan y valoren de forma ajustada sus propias capacidades, motivaciones e intereses.
- Actuaciones destinadas a facilitar información sobre las distintas opciones educativas o laborales relacionadas con cada etapa educativa, y de manera especial sobre aquellas que se ofrezcan en su entorno.
- Actuaciones que propicien el conocimiento del mundo del trabajo.

✓ **Apoyo al plan de acción tutorial.**

El equipo de orientación, siguiendo las directrices de la CCP, elaborará propuestas al PAT, incorporando las aportaciones de los tutores, y contribuirá a su desarrollo y evaluación. El PAT es el marco en el que se especifican los criterios de la organización y las líneas prioritarias de funcionamiento de la tutoría en el centro; incluirá:

- ✓ Actuaciones para atender individualmente a los alumnos.
- ✓ Actividades para el desarrollo de las líneas de acción tutorial
- ✓ Actuaciones que permitan mantener una comunicación fluida con las familias.

En Castilla - La Mancha las indicaciones para la elaboración del plan de orientación están recogidas en la Resolución de 29/07/2005¹

Estas indicaciones se fundamentan en la siguiente normativa:

- ✓ El Decreto 43/2005. de 26 de abril, por el que se regula la Orientación educativa y profesional en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- ✓ La Orden de 15 de junio de 2005, por la que se regula el régimen de funcionamiento de las Unidades de Orientación.

El Plan de Orientación de Centros: ¿qué es?, ¿qué pretende?

La orientación educativa y profesional se concretará a través de la elaboración de los **planes de orientación de centro, zona y región**, en cuyo diseño, desarrollo y evaluación participarán los orientadores de los Equipos de Orientación y Apoyo de los centros de educación infantil y primaria y de los Departamentos de Orientación de los Institutos de Educación Secundaria, coordinados por las Delegaciones provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

El sentido principal de estos planes es facilitar la coordinación entre los distintos niveles de la orientación en los centros y con el resto de estructuras específicas para garantizar que la orientación educativa y profesional sea un proceso de apoyo continuo al alumnado a lo largo de toda su escolarización.

El Plan de Orientación formará parte del proyecto educativo y **se define como** un instrumento de planificación, desarrollo y evaluación de la acción tutorial, la intervención psicopedagógica, el asesoramiento a los distintos miembros de la comunidad educativa y la coordinación con otros centros e instituciones.

El Equipo directivo tendrá que incorporar a la PGA, los objetivos y las actuaciones que concretan, para cada curso escolar, el desarrollo de este Plan y, en su caso, las modificaciones que puedan producirse en relación al contenido del mismo. Así mismo, en la memoria final, las conclusiones que se deriven de la evaluación.

Componentes del Plan de Orientación: ¿qué debe incluir?

- a. Justificación del Plan en el marco del Proyecto Educativo del centro.
 - b. Objetivos generales del Plan.
 - c. Contenidos.
1. **La tutoría:** programas a desarrollar con el alumnado, las familias y la coordinación del equipo docente y la junta de profesores.

¹ Resolución de 29-07-2005, de la Dirección General de Igualdad y Calidad en la Educación, por la que se dictan instrucciones para la elaboración de los planes de orientación de centro y de zona en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. DOCM de 8 de Agosto.

- Programas a desarrollar con el alumnado:
 1. programas de aprender a aprender y a pensar.
 2. programas de aprender a elegir y tomar decisiones.
 3. programas de aprender a convivir y ser persona.
 4. programas de aprender a emprender.
 5. programas de aprender a construir la igualdad entre hombres y mujeres.
 - 2. **El programa de apoyo al plan de atención a la diversidad:**
 - la previsión de evaluaciones psicopedagógicas y de dictámenes de escolarización.
 - la definición del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en el programa Delphos.
 - el apoyo específico a las medidas de atención la diversidad.
 - la elaboración y seguimiento de las adaptaciones curriculares con el alumnado, profesorado y familias.
 - 3. **El programa de asesoramiento a la orientación educativa y profesional.**
 - 4. **El programa de asesoramiento** al profesorado y al equipo directivo en el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje, la convivencia. la organización, la participación. las relaciones con el entorno y la evaluación.
 - 5. **El programa de colaboración**, en su caso, al centro en el desarrollo de **proyectos de innovación, investigación y formación.**
 - 6. **Los programas de coordinación con el resto de estructuras de orientación**, los centros docentes y otros servicios e instituciones, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Orientación de Zona
- d. Metodología. Los procedimientos y estrategias seguidos en la elaboración y a utilizar en el desarrollo del Plan.
- e. Evaluación: la incorporación de indicadores específicos para la evaluación del Plan.

Responsables del Plan de Orientación: ¿quién lo elabora?

Deberá ser elaborado por el Equipo de Orientación y Apoyo o por el Departamento de Orientación, con la colaboración de los tutores y tutoras y bajo la coordinación de la jefatura de estudios, siguiendo los criterios del Claustro de Profesores y las directrices de la Comisión de Coordinación Pedagógica.

Brevemente, y para finalizar resumimos lo que dice la normativa en relación a los otros dos planes de orientación: El Plan de Orientación de Zona y el Plan Regional de Orientación.

El Plan de Orientación de Zona (POZ) es un instrumento de planificación, desarrollo y evaluación de la orientación educativa y profesional en el ámbito geográfico de los CePs y de los CRAER.

Incluirá, la coordinación de las estructuras específicas de orientación de los centros que están situados en ese ámbito geográfico.

Tendrá los siguientes componentes:

- A. Ámbito geográfico y centros docentes participantes.
- B. Objetivos generales del Plan.
- C. Contenidos:
 - a. La coordinación de los procesos de escolarización del alumnado, incluyendo el intercambio de información.
 - b. La coordinación de los procesos de enseñanza y aprendizaje, de la acción tutorial, de la orientación educativa y profesional y los programas, en su caso, a desarrollar de forma conjunta.
 - c. El plan de formación permanente y, en su caso, de innovación, incluyendo las jornadas de intercambio de experiencias.
 - d. Las actuaciones dirigidas a establecer procesos de colaboración y coordinación entre los distintos recursos socioeducativos de la zona.
- D. Metodología.
- E. Evaluación.

El POZ deberá elaborarse durante el mes septiembre por los orientadores de los centros de infantil y primaria, de los IES y, en su caso, de las Escuelas de Arte y de los Centros de Educación de Personas Adultas, coordinados por el Asesor de formación de orientación, atención a la diversidad e interculturalidad.

Se deberá desarrollar a lo largo del curso, a través de sesiones de trabajo programadas en los CePs y en los CRAER.

El plan regional de orientación será elaborado por la administración y establecerá anualmente las prioridades educativas a desarrollar en coherencia con los planes estratégicos establecidos por la Consejería de Educación y Ciencia. La responsabilidad directa de la coordinación del citado Plan corresponde a las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia.

LEGISLACIÓN:

Plan de Orientación de centro y zona:

- Resolución de 29 de Junio de 2005 de la Dirección General de Igualdad y calidad en la Educación, por la que se dictan **instrucciones para la elaboración de lo planes de orientación de centro y zona** en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla La Mancha. (DOCM 08-08-05).

Decretos de formación y Orientación:

- Decreto 43/2005, de 26-04-2005, por el que se **regula la Orientación** Educativa y Profesional en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOC 29-04-059).

- Decreto 78/2005, de 05-07-2005, por el que se **regula la formación** permanente en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM 08-07-05).

Unidades de Orientación:

- Orden de 2 de Mayo de 2005, de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se **crean Unidades de Orientación** en los Colegios Públicos de Educación infantil y Primaria y se suprimen los Equipos de Orientación de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha (DOCM 13-05-05).

- Orden de 10 de Junio de 2005, por la que se regula el régimen de **funcionamiento de las Unidades de Orientación** en los Centros que imparten Educación y Primaria de la Comunidad Autónoma de Castilla – La Mancha (DOCM 27-06-05).